



## CAPÍTULO II

# Las intervenciones y el marco de los Instrumentos de Planeación para el PCCC

*Este Capítulo expone los instrumentos legales y técnicos que orientan la ordenación y gestión del PCCC, así como el modelo de ocupación territorial más coherente con el mismo, entre otros temas.*

#### 4. Marco legal

El PCCC como sitio de Patrimonio Mundial tiene acceso a un marco legal complejo, parte del cual ha sido diseñado exclusivamente para él, además de las normas sobre planificación y conservación de áreas naturales y culturales, a continuación, se enuncian algunas de las más relevantes:

1. **La Ley 2323 de 2023** es una ley que busca **reconocer y proteger el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCCC) como Patrimonio Mundial de la Humanidad**. La ley establece que las entidades territoriales que conforman el PCCC deben expedir políticas y disposiciones para preservar sus atributos culturales, ambientales y económicos, así como impulsar su desarrollo sostenible y el turismo. La ley también declara el 25 de junio como el día del PCCC y propone la inclusión de nuevas áreas al mismo.

Según la ley 2323 de 2023, estas son algunas de las acciones a cumplir y sus responsables:

Tabla 3. Síntesis, acciones y responsables Ley 2323 de 2023

Acción	Responsable
Expedir políticas y disposiciones para preservar los atributos del PCCC	Asambleas Departamentales y Concejos Municipales
Verificar el cumplimiento de las políticas y disposiciones del PCCC	Ministerio de Cultura y Comisión Técnica Intersectorial del PCCC
Elaborar recomendaciones ambientales para el PCCC	Corporaciones Autónomas Regionales
Impulsar el turismo sostenible en el PCCC	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Proponer a la UNESCO la inclusión de nuevas áreas al PCCC	Gobierno Nacional

Fuente: Elaboración propia con base en Ley 2323 de 2023

Ver la ley en: [Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad \[LEY 2323 2023\] \(secretariassenado.gov.co\)](#)

2. **La Ley 2294 del 19 de mayo de 2022**, que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene una importante injerencia sobre los Paisajes Culturales, incluyendo el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC). Esta ley modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, estableciendo las “**DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA**”.

Tabla 4. Niveles de prevalencia de las Determinantes de Ordenamiento Territorial.

Nivel	Determinantes de Ordenamiento Territorial	Sector
1	Conservación ambiental y recursos naturales; prevención de amenazas y riesgos; gestión del cambio climático; soberanía alimentaria.	Ambiente y Desarrollo Sostenible. Agricultura y Desarrollo Rural.
2	Áreas de especial interés para la alimentación, en particular, las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos.	Agricultura y Desarrollo Rural
3	Conservación y uso del patrimonio cultural de la Nación <sup>21</sup> y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico.	Cultura
4	Infraestructura básica de red vial nacional y regional, fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada; sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía, gas e internet.	Transporte. Vivienda y desarrollo territorial. Tecnologías de la información y las comunicaciones.
5	Componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano y normas generales definidas por áreas metropolitanas.	Vivienda y desarrollo territorial
6	Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Comercio, Industria y Turismo.

Fuente: Tabla de elaboración propia con base en La Ley 2294 del 19 de mayo de 2022

21 A nivel nacional mediante la Resolución 2079 de 2011 (Diario Oficial n.º 48.226, de 18 de octubre de 2011), y posteriormente por la Resolución 2963 de 2012 (Diario Oficial n.º 48.652) que modifica el artículo 2.º de la anterior, que reconoce al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como patrimonio cultural de la nación.

Estos niveles establecen la jerarquía de las determinantes de ordenamiento territorial, donde el Nivel 1 tiene la mayor prevalencia y el Nivel 6 tiene la menor. El artículo también establece disposiciones para la delimitación geográfica de estas determinantes y su implementación en los Planes de Ordenamiento Territorial, así como la obligación de cumplir con estas determinantes desde la prefactibilidad de los planes y proyectos de desarrollo físico espacial en el territorio. Además, se señala que para los territorios indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se respetarán los principios y derechos propios de cada comunidad en relación con el ordenamiento del territorio.

Ver más en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=142020>

3. **El Decreto 1516 de 2022<sup>22</sup>** del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes **ARTÍCULO 2.4.3.1. Paisajes culturales**, establece que estos *“Son los territorios producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio o la naturaleza, referentes de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales, que ilustran las formas de ocupación y manejo del territorio, por lo tanto, son factores de identidad, pertenencia o ciudadanía, contienen bienes, manifestaciones, productos y todos aquellos elementos que son expresiones de la identidad cultural y que son representativos de una región claramente definida e ilustran los elementos culturales esenciales y distintivos. Mediante la valoración y el manejo sostenible de estos lugares se posibilita de manera efectiva el goce de los derechos culturales.”*

Para el caso del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano PCCC, este se clasificaría en la subcategoría 2.Evolucionado orgánicamente y 2.2 Vivo. *“El que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional y a los procesos de explotación productiva del territorio, en el cual prosigue el proceso evolutivo, y que, al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo. Comprende también aquellos territorios constituidos por el desarrollo de sistemas económicos en relación con su entorno o la naturaleza y aquellos territorios con elementos asociados”.*

4. **El Decreto 1232 de 2020** es una norma que modifica el decreto 1077 de 2015, que reglamenta la Ley 388 de 1997 sobre el ordenamiento territorial. En referencia al tema de paisaje, el decreto establece lo siguiente: La defensa del paisaje, que se fundamenta en el ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.3 Etapa de Formulación, A. Componente General, 1. El contenido estratégico:

---

<sup>22</sup> [Decreto 1516 de 2022 Ministerio de Cultura - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=142020)

**1.1 Las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, con la definición de las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y *defensa del paisaje*.**

Tabla 5. Acciones, directrices y responsabilidades en relación al contenido del decreto 1232 de 2020

<b>Acciones o directrices</b>	<b>Responsables</b>
<i>Señalar las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto entre otros, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 2811 de 1974, sus reglamentos, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</i>	<i>Municipios y distritos, con base en las determinantes ambientales suministradas por la respectiva autoridad ambiental.</i>
<i>Identificar las áreas o inmuebles declarados patrimonio cultural material, así como los planes especiales de manejo y protección - PEMP existentes.</i>	<i>Municipios y distritos, de conformidad con lo establecido en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</i>
<i>Delimitar las áreas de conservación y protección ambiental y del patrimonio material en el componente general y urbano del plan de ordenamiento territorial.</i>	<i>Municipios y distritos, con base en las normas urbanísticas estructurales que prevalecen sobre las demás normas urbanísticas.</i>
<i>Solicitar la asistencia técnica a la autoridad ambiental para la debida incorporación de las determinantes en el plan de ordenamiento territorial, su revisión o modificación.</i>	<i>Municipios y distritos, en la etapa de diagnóstico y formulación del plan de ordenamiento territorial.</i>

Fuente: Tabla de elaboración propia

5. **El Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:**
- SECCIÓN 1 ARTÍCULO 2.2.1.7.1.1. Al tenor de lo establecido por el artículo 80, letra j del Decreto-Ley 2811 de 1974, la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales es un factor que deteriora el ambiente; por consiguiente, quien produzca tales efectos incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya.*
- ARTÍCULO 2.2.2.1.1.2. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se adoptan las siguientes definiciones:*
- m) Paisaje: Nivel de la biodiversidad que expresa la interacción de los factores formadores (biofísicos y antropogénicos) de un territorio.*
- ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del Sinap. Las categorías de áreas protegidas que conforman el Sinap son:*
- f) Las Áreas de Recreación.*
- ARTÍCULO 2.2.2.1.2.6. Áreas de recreación. Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.*
- ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*
6. **El Decreto 2141 de 2014.** En el marco del **Decreto 1516 de 2022 Ministerio de Cultura**<sup>23</sup>, el Paisaje Cultural Cafetero PCCC se considera un paisaje cultural **2.Evolucionado orgánicamente**. *Es fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa o religiosa que ha alcanzado su forma actual por asociación y como respuesta a su entorno natural. Incluyen lugares geológicos y yacimientos paleontológicos fruto de la evolución de la Tierra, los procesos que la han modelado, los climas y paisajes del pasado y presente, el origen y la evolución de la vida. Estos paisajes reflejan ese proceso evolutivo en su forma y su composición; y dentro de la subcategoría **2.2 Vivo**. El que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional y a los procesos de explotación productiva del territorio,*

<sup>23</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191506>

en el cual prosigue el proceso evolutivo, y que, al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo. Comprende también aquellos territorios constituidos por el desarrollo de sistemas económicos en relación con su entorno o la naturaleza y aquellos territorios con elementos asociados.

**7. La Resolución 2963 de 2012, por su parte, modifica el artículo 2.º de la Resolución 2079 de 2011, así:**

*“Artículo 2º Delimitar como área reconocida como patrimonio cultural de la nación el área principal y el área de influencia del Paisaje Cultural Cafetero de acuerdo con el plano y las coordenadas que se indican en el “Informe Técnico del Paisaje Cultural Cafetero” desarrollado por el Ministerio de Minas y Energía en junio de 2012, en el marco de la mesa de trabajo del Plan de Acción de Minería en el PCC, en coordinación con la Agencia Nacional de Minería, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y las corporaciones autónomas regionales de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca; en el numeral 2.1, página 9, que hace parte de la presente resolución y que corresponde a los puntos que determinan una alinderación de los polígonos principal y de influencia, dotados de una mayor cantidad de puntos o coordenadas geográficas, con objeto de contar con la precisión requerida para su georreferenciación.”*

**8. El Decreto 2372 de julio de 2010, Reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales.** Define Paisaje como el “Nivel de la biodiversidad que expresa la interacción de los factores formadores (biofísicos y antropogénicos) de un territorio”.<sup>24</sup> Explicado de otro modo, el término "paisaje" en este contexto se refiere a un nivel específico de biodiversidad, que es la variedad de vida en un área particular. Este paisaje es el resultado de la interacción de varios factores que contribuyen a su formación. Estos factores pueden ser biofísicos, como el clima, la geología y la ecología, y antropogénicos, que son aquellos influenciados por las actividades humanas, como la agricultura, la urbanización y la conservación. En resumen y en el contexto de este Decreto Ley, un paisaje es una representación de cómo los factores naturales y humanos interactúan y moldean un territorio.

---

<sup>24</sup> DECRETO 2372 DE 2010 (Julio 01) Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Tabla 6. Comparación en la definición de paisaje dentro del marco jurídico

Nivel nº	Sector	Definición jurídica en referencia a paisaje	
1	Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Decreto 2372 de julio de 2010	<i>“Nivel de la biodiversidad que expresa la interacción de los factores formadores (biofísicos y antropogénicos) de un territorio”</i>
2	Agricultura y Desarrollo Rural		Paisajes Agropecuarios, adoptan la definición de Paisaje Cultural, entendiéndose como Paisajes Culturales Agropecuarios. (Ver MADR, UPRA) <sup>25</sup>
3	Cultura	Decreto 1516 de 2022 Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	<p>La definición de paisaje cultural es la siguiente:</p> <p><i>“Territorios producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio o la naturaleza: Son espacios que reflejan la cultura, las tradiciones, las creencias, las prácticas y los valores de los habitantes que los han ocupado y transformado a lo largo del tiempo.</i></p> <p><i>Referentes de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales: Son testimonios de la memoria, la identidad, la diversidad y el patrimonio de las diferentes regiones del país, que expresan las formas de vida y de relación con el entorno de sus pobladores.</i></p> <p><i>Ilustran las formas de ocupación y manejo del territorio: Son ejemplos de la adaptación, la innovación, la creatividad y la sostenibilidad de las comunidades frente a los desafíos y oportunidades que les presenta el medio ambiente.</i></p> <p><i>Factores de identidad, pertenencia o ciudadanía: Son elementos que generan sentido de arraigo, orgullo y compromiso con el patrimonio cultural y natural, y que fomentan la participación, la inclusión y la convivencia de los ciudadanos.</i></p>

Fuente: Elaboración propia con base en la definición jurídica vigente por sector

<sup>25</sup> <http://bibliotecadigital.agronet.gov.co/handle/11438/8758>

## 9. El Decreto 3600 de 2007 en cuanto a Paisaje:

Artículo 12. *Normas aplicables para el desarrollo de usos comerciales y de servicios....."En todo caso, el plan de ordenamiento territorial o en la unidad de planificación rural se deberán adoptar las normas que definan, por lo menos, la **altura máxima y las normas volumétricas a las que debe sujetarse el desarrollo de estos usos, de forma tal que se proteja el paisaje rural**".*

Artículo 14. *Condiciones básicas para la localización de usos industriales en suelo rural suburbano....El plan de ordenamiento territorial o las unidades de planificación rural deberán contemplar, como mínimo, la delimitación cartográfica de las áreas de actividad industrial en suelo rural suburbano, **las alturas máximas y las normas volumétricas a las que debe sujetarse el desarrollo de los usos industriales, de forma tal que se proteja el paisaje rural.**"*

Artículo 21. *Condiciones generales para el otorgamiento de licencias para los distintos usos en suelo rural y rural suburbano.....5. Cerramientos. El cerramiento de los predios se realizará con elementos transparentes, los cuales se podrán combinar con elementos vegetales de acuerdo con lo que para el efecto se especifique en las normas urbanísticas. **En todo caso, se prohibirán los cerramientos con tapias o muros que obstaculicen o impidan el disfrute visual del paisaje rural.***

## 10. La Ley 388 de 1997, **ARTÍCULO 8.- Acción urbanística.** *La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras:*

11. *Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y **recuperación paisajística.***

## 11. La Ley 99 DE 1993 (Diciembre 22) "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."

**ARTÍCULO 1. Principios Generales Ambientales.** *La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

**8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.**

*ARTÍCULO 5. Funciones del Ministerio. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente*

*11. Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica, **del paisaje**, sonora y atmosférica, en todo el territorio nacional;*

*ARTÍCULO 42. Tasas Retributivas y Compensatorias.*

*c) El cálculo de la depreciación incluirá la evaluación económica de los daños sociales y ambientales causados por la respectiva actividad. Se entiende por daños sociales, entre otros, los ocasionados a la salud humana, **el paisaje**,...*

*ARTÍCULO 49. De la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental. (Modificado por el Artículo 89 del Decreto 1122 de 1999); (Modificado por el Artículo 49 Decreto 266 de 2000. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o **introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje** requerirán de una Licencia Ambiental.*

**12. El Decreto Ley 2811 de 1974**, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece la importancia de la protección del paisaje en los siguientes términos:

*PARTE V DE LOS RECURSOS DEL PAISAJE Y DE SU PROTECCIÓN*

*ARTÍCULO 302.- La comunidad tiene derecho a disfrutar de paisajes urbanos y rurales que contribuyan a su **bienestar físico y espiritual**. Se determinarán los que merezcan protección.*

*ARTÍCULO 303.- Para la preservación del paisaje corresponde a la administración:*

*a. Determinar las zonas o lugares en los cuales se **prohibirá la construcción** de obras;*

*b. **Prohibir la tala o la siembra o la alteración de la configuración de lugares de paisaje** que merezca protección;*

*c. **Fijar límites de altura o determinar estilos** para preservar la uniformidad estética o histórica, y*

*f. Tomar las demás medidas que correspondan por ley o reglamento.*

*ARTÍCULO 304.- En la realización de las obras, las personas o entidades urbanizadoras, públicas y privadas procurarán mantener la **armonía** con la **estructura general del paisaje**.*

Tabla 7. Acciones y responsabilidades frente a los recursos del paisaje y su protección

Acción	Agente
Determinar los paisajes urbanos y rurales que merezcan protección	La comunidad
Determinar las zonas o lugares donde se prohibirá la construcción de obras	La administración
Prohibir la tala, la siembra o la alteración de lugares de paisaje protegido	La administración
Fijar límites de altura o determinar estilos para preservar la uniformidad estética o histórica	La administración
Tomar las demás medidas que correspondan por ley o reglamento	La administración
Mantener la armonía con la estructura general del paisaje en la realización de las obras	Las personas o entidades urbanizadoras, públicas y privadas

Fuente: Elaboración propia con base en El Decreto Ley 2811 de 1974

**El Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente**, no proporciona una definición explícita de “paisaje”. Sin embargo, establece que la comunidad tiene derecho a disfrutar de paisajes urbanos y rurales que contribuyan a su bienestar físico y espiritual<sup>26 27</sup>.

En este contexto, el “paisaje” puede interpretarse como el entorno visible que incluye elementos físicos como tierras, agua, vegetación, así como elementos humanos como estructuras construidas o modificaciones del terreno. Las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) en Colombia, como administradoras del medio ambiente y los recursos naturales renovables, tienen la responsabilidad de proteger estos paisajes y garantizar que contribuyan al bienestar de la comunidad<sup>28</sup>.

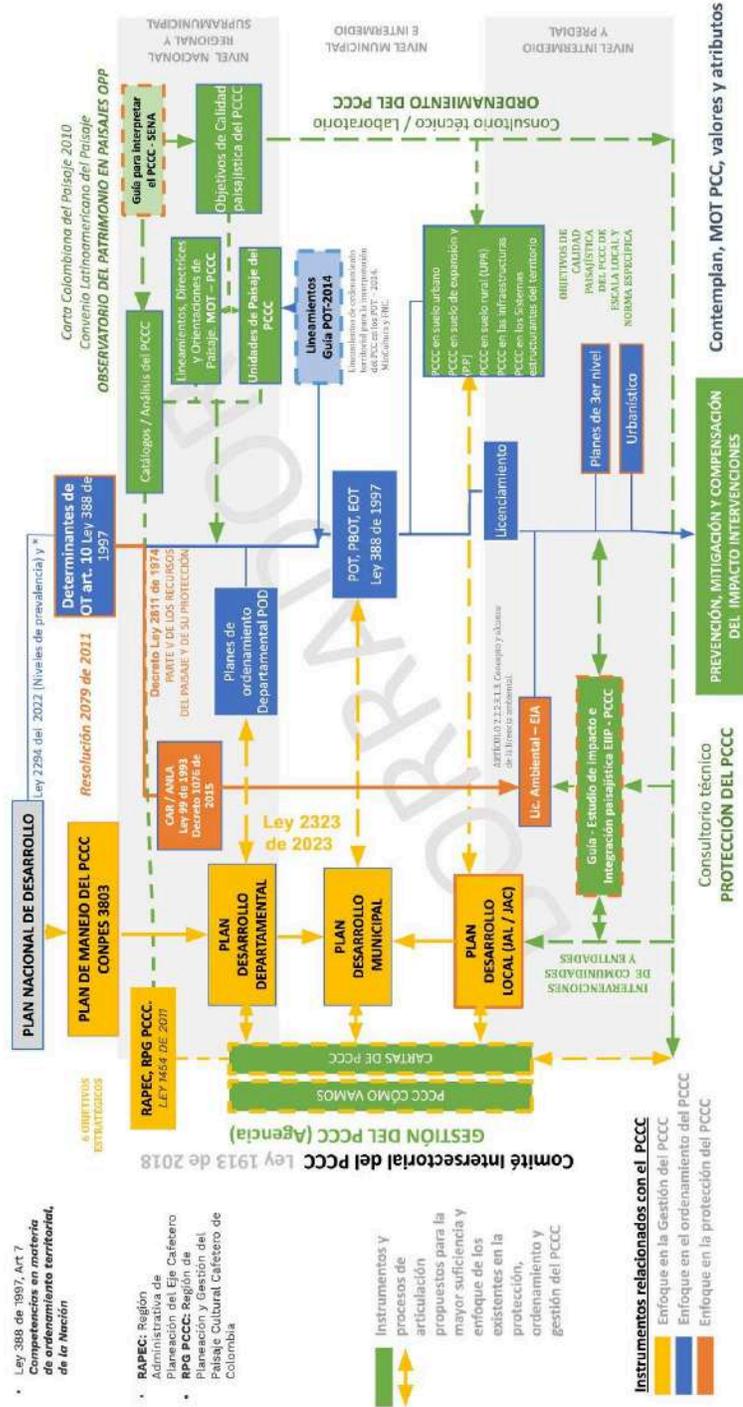
<sup>26</sup><https://www.crautonomia.gov.co/documentos/Normas%20Ambiental/Cuencas-Humedales/Dec%201715%20de%201978.pdf>

<sup>27</sup><https://encolombia.com/medio-ambiente/normas-a/hume-decreto171578/>

<sup>28</sup><http://cvc.gov.co/sites/default/files/Normatividad/Nacional/Leyes/Decreto-Ley2811-74-Codigo-Recursos-Naturales-Renovables-y-Proteccion-Medio-Ambiente.pdf>

Gráfica 2. Instrumentos actuales y potenciales para la protección, ordenamiento y gestión del PCCC e integración de los mismos - Gráfico orientativo

ESCENARIO ÓPTIMO DE INTERRELACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ACTUALES Y POTENCIALES PARA LA GESTIÓN, ORDENAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL PCCC



Fuente: Elaboración propia

Guía de parámetros técnicos para orientar las intervenciones en el PCCC

Versión 1.0

#### 4.1. Instrumentos de planeación con el potencial de prevenir, mitigar o compensar los efectos negativos que puedan generar las intervenciones en el PCCC (proyectos, obras o actividades)

Los estudios de impacto ambiental, los planes de implantación, los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeación que buscan prevenir, mitigar o compensar los efectos negativos que puedan generar los proyectos, obras o actividades sobre el medio ambiente y el entorno urbano. Estos instrumentos se rigen por diferentes normas nacionales, municipales y/o distritales, según el tipo y la escala de la intervención. Un resumen de las principales normas que los regulan:

**Estudios de impacto ambiental (EIA):** Son el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, según lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. Los estudios de impacto ambiental deben contener la descripción del proyecto, la identificación del área de influencia, la determinación de la línea base, la predicción y valoración de los posibles impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir o compensar dichos impactos. Los estudios de impacto ambiental deben ser presentados ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)<sup>29</sup> o las autoridades ambientales regionales o locales, según el caso, para su evaluación y aprobación<sup>30</sup>.

**Planes de implantación (PI):** Son instrumentos de planeación que buscan mitigar los impactos negativos que puedan generar nuevos desarrollos destinados a comercio de escala urbana y metropolitana, dotacionales de escala urbana y metropolitana, los servicios automotores, la venta de combustibles y las bodegas de reciclaje, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Los planes de implantación deben contener la propuesta urbanística del proyecto, los estudios técnicos de impacto sobre el entorno, el cronograma de ejecución, y las obligaciones de obtener la respectiva licencia urbanística. Los planes de implantación deben ser solicitados por los propietarios o poseedores de los predios ante el órgano competente en materia de planeación para su estudio y adopción, según lo dispuesto en el Decreto municipal correspondiente<sup>31</sup>.

**Planes de regularización y manejo (PRM):** Son instrumentos de planeación que buscan mitigar los impactos negativos generados por usos dotacionales de

<sup>29</sup> [https://www.anla.gov.co/01\\_anla/tramites-y-servicios/servicios/estudio-de-impacto-ambiental](https://www.anla.gov.co/01_anla/tramites-y-servicios/servicios/estudio-de-impacto-ambiental)

<sup>30</sup> Elaboración de estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo ....  
<http://consultalegal.co/derecho-ambiental/elaboracion-de-estudios-de-impacto-ambiental-y-planes-de-manejo/>.

<sup>31</sup> Ver caso Bogotá: Generalidades | Secretaría Distrital de Planeación - SDP.  
<https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-complementarios/generalidades>.

escala zonal, urbana o metropolitana, que no cuenten con licencia de construcción, y que funcionan en uno o un grupo de predios desde antes de una fecha estipulada. Los planes de regularización y manejo deben contener la propuesta de regularización del uso dotacional, los estudios técnicos de impacto sobre el entorno, el cronograma de ejecución, y las obligaciones de obtener la respectiva licencia urbanística. Los planes de regularización y manejo deben ser solicitados por los propietarios o poseedores de los predios ante el órgano responsable de la planeación municipal o metropolitana, para su estudio y adopción, según lo dispuesto en el Decreto correspondiente<sup>32</sup>.

Estos documentos son esenciales en el proceso de licenciamiento de proyectos y planes. Su marco regulatorio es:

Tabla 8. Instrumentos para el licenciamiento

Instrumento	Norma	Requisito	Autoridad	Contenido
Estudios de impacto ambiental	Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015	Licencia ambiental	ANLA o autoridades ambientales regionales o locales	Descripción del proyecto, identificación del área de influencia, determinación de la línea base, predicción y valoración de los impactos ambientales, y medidas de manejo ambiental.
Planes de implantación	Decreto municipal o Distrital	Licencia urbanística	Oficina de Planeación municipal	Propuesta urbanística del proyecto, estudios técnicos de impacto sobre el entorno, cronograma de ejecución, y obligaciones de obtener la licencia urbanística.
Planes de regularización y manejo	Decreto municipal o Distrital	Licencia urbanística	Oficina de Planeación municipal	Propuesta de regularización del uso dotacional, estudios técnicos de impacto sobre el entorno, cronograma de ejecución, y obligaciones de obtener la licencia urbanística.

Fuente: elaboración propia

Es esencial incorporar polígonos del área principal y de amortiguamiento, así como objetivos, estrategias, criterios y medidas para la integración y defensa del paisaje, en los Estudios de Impacto Ambiental, Planes de implantación o planes de regularización. Además, se destaca la importancia del Estudio de Impacto e Integración Paisajística

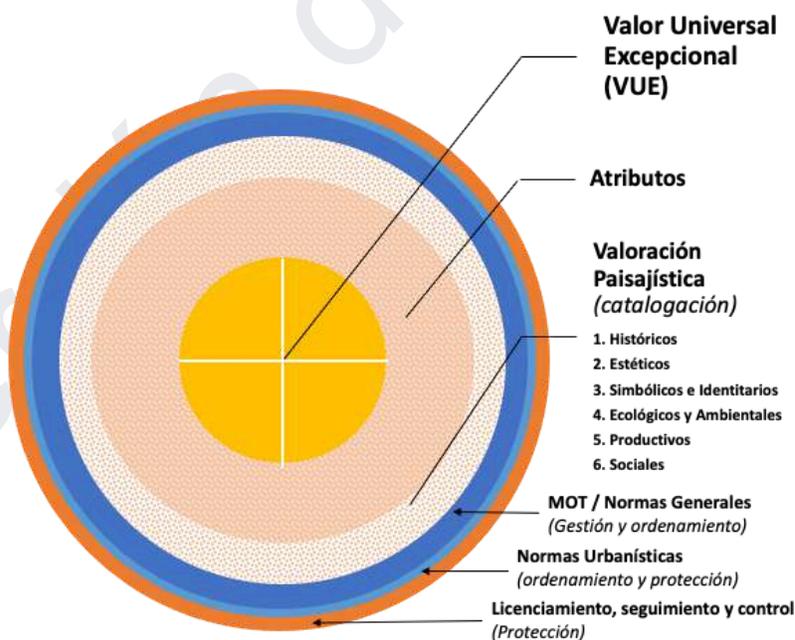
<sup>32</sup> Ver caso de Plan de regularización y manejo | Bogota.gov.co.  
<https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/elaboracion-de-planes-de-regularizacion-y-manejo>.

(EIIP) para asegurar la armonización del proyecto con su entorno. Esta inclusión integral es crucial para una planificación sostenible y la integración efectiva del proyecto en su contexto.

**Conclusión:**

La normativa colombiana aborda el concepto de paisaje desde diversas perspectivas y sectores, lo cual, si bien es positivo, sugiere la necesidad de avanzar en su desarrollo e integración. Esto permitiría evitar confusiones sobre las responsabilidades y competencias específicas para la protección, ordenamiento y gestión integral del Paisaje Cultural Cafetero (PCCC). Para lograr una mayor eficacia en la preservación de este importante patrimonio, es recomendable establecer responsabilidades específicas y jerarquías claras en la normativa relacionada con el PCCC. Además, se sugiere incorporar exigencias preventivas en los instrumentos de planeación y garantizar un enfoque integral que vincule la gestión con el ordenamiento y la protección del PCCC. Estas medidas podrían contribuir significativamente a mejorar la eficacia y coherencia en la preservación del PCCC como paisaje desde lo cultural y ambiental. La creación de un marco normativo más específico respaldado por instrumentos de planeación de diferentes niveles, facilitaría la implementación de medidas concretas para la conservación y gestión sostenible del PCCC.

Gráfica 3. Instrumentos de ordenamiento y protección del PCCC



Fuente: Elaboración propia

## 5. EL PCCC y el Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT)

En el contexto territorial y administrativo del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC) se puede entender como el marco estratégico que establece directrices para la organización del territorio en línea con el ordenamiento jurídico vigente. El MOT, para la escala regional en coherencia con la región del PCCC, debe definir la distribución espacial de los asentamientos poblacionales y centros urbanos, áreas de conservación, sistemas productivos e infraestructura, de forma integral. Uno de sus objetivos debe ser preservar y realzar los atributos junto con su valoración histórica, estética, simbólica e identitaria, ecológica y ambiental, productiva, social, al tiempo que promover un desarrollo sostenible, regenerativo y equilibrado que mejore la calidad de vida de la población y visitantes, en armonía con los principios de desarrollo urbano y rural sostenible, la conservación de la diversidad y la protección del entorno ambiental y cultural.

En este sentido, podríamos decir que el Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT) del PCCC se extiende más allá de los límites municipales e incluso sobrepasa fronteras departamentales. Por lo tanto, no se trata simplemente de sumar las partes individuales correspondientes a cada municipio, sino de concebirlo de manera integral. Desde esta perspectiva regional, se deben establecer directrices y orientaciones estratégicas para los Planes de Ordenamiento Departamental (POD) y los planes de ordenamiento a nivel metropolitano o municipal (POT, PBOT, EOT). El propósito principal de entender el PCCC dentro del MOT regional, apunta a ser ambientalmente sostenible, económicamente eficiente, socialmente y espacialmente justo, equitativo y seguro, y culturalmente diverso y relevante, preservando sus atributos únicos y promoviendo su valoración y regeneración a largo plazo, de una manera coherente, articulada y coordinada con los actores del territorio.

### 5.1. ¿Cuál sería el MOT más coherente con el PCCC?

El modelo de ordenamiento territorial más adecuado para el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC) estaría fundamentado en una red polinuclear de núcleos urbanos y asentamientos humanos interconectada, que abarca ciudades, poblados, corregimientos y centros poblados y fincas, donde cada uno desempeña un rol funcional en el sistema territorial. A lo largo de la historia, los núcleos urbanos en el PCCC han evolucionado con tendencia al crecimiento compacto<sup>33</sup> (esta tendencia se ha roto en las décadas precedentes debido a las dinámicas de crecimiento disperso<sup>34</sup> en el territorio),

<sup>33</sup> Crecimiento Compacto: Este enfoque de crecimiento urbano se caracteriza por la construcción y expansión de las áreas urbanas en patrones más densos y generalmente hacia arriba, donde las casas y/o edificios son más altos y están más cerca unos de otros. El crecimiento compacto busca minimizar la expansión horizontal de las ciudades y promover la utilización eficiente del suelo, lo que puede tener beneficios en términos de movilidad, acceso a servicios y sostenibilidad.

<sup>34</sup> En contraste al crecimiento compacto, el crecimiento disperso implica la extensión de la urbanización de manera a menudo en patrones de baja densidad. Esto puede dar como resultado la “expansión de áreas urbanas” en forma de *Guía de parámetros técnicos para orientar las intervenciones en el PCCC*

mientras que los nodos rurales dispersos en el territorio (fonda, finca) dentro de unidades territoriales (Garzón, 2003) denominadas veredas, se han vinculado a la conservación, la seguridad alimentaria, la producción agrícola y las relaciones comunitarias. No obstante, la región enfrenta nuevas presiones y paradigmas relacionados tanto con el desarrollo urbano como rural, además de las amenazas y riesgos vinculados al cambio climático.

Estas tensiones se manifiestan en debates relacionados con la baja rentabilidad de la producción de café, lo cual ha sido utilizado como argumento para el cambio de la actividad agrícola a la urbanización. Esto plantea desafíos económicos, ambientales y sociales para la conservación del PCCC. Además, se discute la limitada disponibilidad de suelo urbanizable en los núcleos urbanos para la provisión de vivienda y otros servicios, lo que impulsa la expansión urbana. Relacionado con esto, se observa que la renovación urbana no es una fortaleza en la región para lograr un crecimiento equilibrado, más eficiente, sostenible y regenerativo en los núcleos preexistentes, que en buena parte se encuentran infrautilizados, especialmente en las capitales.

Para abordar estos desafíos, es fundamental adoptar un enfoque equilibrado que valore tanto la sostenibilidad como la calidad de vida. El PCCC, en su esencia, sigue los principios del urbanismo ecosistémico, lo que implica que fomentar la compacidad, la proximidad, la adaptación al entorno y el equilibrio entre lo urbano y lo rural es beneficioso para afrontar los retos futuros en la región. Además, es esencial fortalecer una estructura o red polinuclear de núcleos urbanos y asentamientos humanos respaldada por itinerarios o rutas culturales que enriquezcan la identidad del territorio y una matriz ecológica sólida y bien conectada. Cada entidad cumple un papel funcional, cultural, social y ambiental que contribuye positivamente no solo al equilibrio del sistema del PCCC, sino al sistema territorial regional.

Los principios y objetivos de calidad del PCCC deben enfatizar la conservación integral, la adaptación al cambio, la diversidad, la armonía, la singularidad, la potenciación de valores, el respeto histórico y cultural, la belleza y tranquilidad, el turismo sostenible y regenerativo, y el bienestar social. Estos principios y objetivos son guías esenciales para orientar el desarrollo territorial en armonía con su conservación. Este modelo tiene como objetivo mantener y mejorar la calidad del paisaje, preservando sus atributos culturales, históricos, naturales y paisajísticos en el contexto de los desafíos y cambios en las percepciones y presiones contemporáneas.

El modelo de ocupación territorial del PCCC se basa en la coexistencia equilibrada de asentamientos humanos y paisaje cultural, permitiendo que el PCCC se conserve y prospere en el futuro.

---

suburbios, donde las viviendas (generalmente tipo chalet o casas campestres) y las infraestructuras están más separadas. El crecimiento disperso puede ser menos eficiente en términos de consumo de suelo y movilidad, y a veces se asocia con problemas de congestión del tráfico y una mayor dependencia del automóvil.

*Guía de parámetros técnicos para orientar las intervenciones en el PCCC*

*Versión 1.0*

Se recomienda avanzar en la configuración de este modelo, la definición de diferentes escenarios prospectivos, el desarrollo cartográfico y la inclusión en los diferentes instrumentos de planificación a diferentes escalas, para una coordinación eficaz y operativa de las acciones, lineamientos, directrices, determinantes, orientaciones, etc. Este tipo de acciones se puede entender en el marco de la Ley 388 de 1997, Art 7, competencias en materia de ordenamiento territorial.

Tabla 9. Los atributos del PCCC en relación a la ocupación del territorio (síntesis orientativa)

Lineamientos estratégicos de MOT para el PCCC	Atributos del PCCC relacionados (orientativamente)	Justificación
Red polinuclear de ciudades y asentamientos conectados	Poblamiento concentrado, Institucionalidad cafetera y redes económicas afines	La red polinuclear se relaciona con la concentración y distribución de los asentamientos humanos en el PCCC, que se caracteriza por haber adquirido diferentes roles y jerarquías. Esta red conecta estos asentamientos. La interconexión contribuye a una distribución equilibrada y eficiente de funciones urbanas y rurales.
Estructura ecológica saludable y conectada	Patrimonio natural, Disponibilidad hídrica	La propuesta de una matriz ecológica (EEP) sólida y bien conectada se relaciona con la necesidad de preservar y fortalecer los atributos naturales del PCCC. Esto contribuye a la conservación de la biodiversidad, la seguridad alimentaria y la producción agrícola sostenible, aspectos clave para la sostenibilidad del paisaje.
Compacidad de los asentamientos humanos	Patrimonio urbanístico y patrimonio arquitectónico	La compacidad de los asentamientos humanos se relaciona con la adaptación de la malla urbana y las edificaciones a un entorno montañoso. La búsqueda de la compacidad en los asentamientos se alinea con el principio de desarrollo urbano sostenible. Promover la compacidad contribuye a evitar la urbanización dispersa en suelo rural, favoreciendo la eficiencia en el uso del suelo, la sostenibilidad ambiental, el equilibrio entre lo urbano y lo rural.

<p>Nodos rurales agro productivos dispersos campesinos</p>	<p>Estructura de la propiedad fragmentada, minifundio Cafetero, Edad de la caficultura, Tecnologías y formas de producción sostenibles en la cadena productiva del café, Institucionalidad cafetera y redes económicas afines, patrimonio arquitectónico.</p>	<p>Estos nodos rurales se relacionan con la diversidad de cultivos, la historia de la caficultura y las prácticas sostenibles en la producción de café y otros cultivos asociados, así como la vivienda campesina y las fondas. Los nodos rurales dispersos se vinculan con la conservación, seguridad alimentaria, producción agrícola y relaciones comunitarias, fomentando la diversificación de actividades y la coexistencia equilibrada entre lo urbano y lo rural.</p>
<p>Conexiones con la conservación, seguridad alimentaria, producción agrícola y relaciones comunitarias</p>	<p>Cultivos múltiples, Patrimonio natural, disponibilidad hídrica, cultivos múltiples, Institucionalidad cafetera y redes económicas afines, cultivo en ladera</p>	<p>Estas conexiones contribuyen a la conservación, la seguridad alimentaria, la producción agrícola y las relaciones comunitarias, en línea o armonía con la herencia arqueológica y la estructura institucional cafetera. Estas conexiones son fundamentales para un desarrollo equilibrado y sostenible en el PCCC.</p>
<p>Equilibrio entre lo urbano y lo rural</p>	<p>Patrimonio urbanístico, cultivos múltiples, predominio de café, Café de montaña, Influencia de la modernización</p>	<p>El equilibrio entre lo urbano y lo rural se relaciona con la malla urbana, los caminos rurales que conectaban lo urbano y lo rural en una simbiosis socio productiva y cultural. La búsqueda del equilibrio entre lo urbano y lo rural es coherente con el enfoque de mantener una coexistencia armoniosa entre los asentamientos humanos y el paisaje cultural. Esto contribuye a la preservación de la identidad cultural y calidad paisajística.</p>
<p>Adaptación al entorno</p>	<p>Patrimonio arquitectónico, Patrimonio urbanístico, cultivo en ladera</p>	<p>La adaptación al entorno se relaciona con la preservación del patrimonio arquitectónico y la adaptación de la malla urbana que se ajusta a la topografía montañosa del PCCC, además del cultivo del café en las laderas de las montañas con altas pendientes. Es esencial para abordar los desafíos contemporáneos y futuros, como el cambio climático, de manera que el desarrollo territorial sea sostenible y resiliente.</p>

<p>Red de rutas e itinerarios culturales y creativos de escala local, supramunicipal y regional</p>	<p>Patrimonio urbanístico y estructura de la propiedad fragmentada, influencia de la modernización y predominio de café, patrimonio natural, patrimonio arqueológico. Tradición histórica en la producción de café.</p>	<p>La red de rutas e itinerarios culturales y creativos se relaciona con un territorio biodiverso dónde el hombre ha venido dejando su huella a través de la ocupación histórica del territorio, a partir de la red de senderos y caminos rurales, y calles de los pueblos y ciudades, se han ido transmitiendo las diferentes narrativas y cosmovisiones y consolidando el arraigo cultural en la región. El PCCC es además un espacio dinámico que requiere una permanente reflexión acerca de su situación actual y la proyección a futuro. La propuesta de una red de rutas e itinerarios culturales y creativos se relaciona con la potenciación de valores y la promoción del turismo sostenible y consciente. Estas rutas pueden destacar los valores y atributos culturales, históricos y naturales del PCCC, contribuyendo a su valorización y regeneración.</p> <p>Esto implica mantener la tradición de producción de café, que es fundamental para la identidad del PCCC. Esta tradición se ha transmitido por generaciones y ocupado, en diferentes formas, los espacios urbanos y rurales del territorio.</p>
---	---	---

Fuente: Elaboración propia

Es importante además tomar en cuenta el contenido del Acuerdo COT N° 33 de 2022. (2022). Comisión de Ordenamiento Territorial<sup>35</sup>, especialmente en lo referente al **Artículo 12. Elementos de la visión para el año 2050**, en materia territorial: “*iii. El sistema de ciudades y en general, el de asentamientos humanos, se fundamentará en modelos de ordenamiento territorial y habitacional diferenciados (insular, costero, fluvial, anfibio, rural, urbano). El modelo de planeación del sistema de ciudades se ajustará al contexto colombiano. Las ciudades avanzarán en ser sostenibles, inclusivas y habitables, acordes a la diversidad geográfica y modos de vida de la población. Además, con criterios de compacidad, movilidad eficiente, mejor uso de la ciudad existente, fuertes vínculos urbano-rurales, inclusión efectiva de la conservación de la biodiversidad, de la resiliencia al cambio climático, con herramientas de compensación a los territorios rurales de los que dependen y con oferta habitacional acompañada de mejoramiento del hábitat urbano.*” Y de su **Artículo 16. Lineamientos del subsistema poblacional-funcional. núm 4. lit. f.** “*Promover la preservación del paisaje agropecuario evitando la transformación del medio natural y el desplazamiento de actividades productivas agropecuarias tradicionales, a través de la reglamentación eficiente de la localización de áreas para vivienda campestre propendiendo a que la misma se localice dentro de los centros poblados y/o lo suelos suburbanos.*”

<sup>35</sup> Recuperado de [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/COT/ACUERDO\\_COT%20033\\_PGOT\\_%20FIRMAS.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/COT/ACUERDO_COT%20033_PGOT_%20FIRMAS.pdf)

## 5.2. Articulación con la guía para la incorporación del Paisaje Cultural Cafetero en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT).

La "*Guía para la incorporación del Paisaje Cultural Cafetero en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT)*"<sup>36</sup>, del año 2014, surgió como respuesta desde el ordenamiento territorial para orientar los procesos de revisión y ajuste de los POT, PBOT y EOT en los municipios del área del PCC, armonizando sus atributos con aspectos del ordenamiento territorial a escala de los municipios.

El documento se estructura en cuatro capítulos. El primero proporciona antecedentes y atributos del PCC. El segundo analiza la articulación de los atributos con los planes de ordenamiento territorial municipales. El tercero presenta lineamientos y acciones para la revisión y ajuste de los POT, respaldando la sostenibilidad del PCC. Este capítulo también destaca que las acciones municipales deben respetar y proteger los valores declarados del PCC. El cuarto capítulo detalla la pertinencia y requerimientos normativos para la revisión y ajuste de los POT.

El desarrollo de la guía contó con la participación activa de actores regionales y se estructuró a través de talleres y reuniones. El fin de este documento ha sido servir como guía de referencia, estimulando discusiones y definiciones sobre el ordenamiento territorial en función de la conservación y sostenibilidad del PCC.

Unas orientaciones de cómo los atributos y lineamientos del PCC podrían contribuir a la consolidación de un modelo de ocupación territorial para el PCCC se podría resumir de la siguiente forma:

Tabla 10. Los Lineamientos de OT en la ocupación del territorio supramunicipal

LINEAMIENTOS de la "Guía para la incorporación del Paisaje Cultural Cafetero en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT)"	Potencial contribución de los Lineamientos a un modelo de ocupación del territorial supramunicipal del PCCC
<p>1 <b>Institucionalidad cafetera:</b> En el marco de la revisión del POT, los municipios deben identificar en su propuesta de modelo de ocupación territorial su rol funcional principal en el PCC (cafetero, turístico, servicios, mixto u otro), el cual debe ser analizado y potenciado en la revisión y ajuste del POT, para complementar el desarrollo de actividades asociadas al PCC.</p>	<p><b>Promover la red polinuclear de ciudades y asentamientos humanos conectados:</b> Este lineamiento contribuye a la definición de roles funcionales de los municipios en el PCCC, potenciando su desarrollo asociado al paisaje cafetero.</p>

<sup>36</sup><chrome-extension://efaidnbnmnncbjpcjgclcfindmkaj/https://paisajeculturalcafetero.org.co/wp-content/uploads/2022/10/guia-pot.pdf>

2	<b>Patrimonio arquitectónico:</b> Incluir en los POT el patrimonio arquitectónico declarado por la Nación y los departamentos, y complementarlo con la identificación del patrimonio arquitectónico que puedan declarar los mismos municipios en sus POT.	<b>Fortalecer la red polinuclear de ciudades y asentamientos humanos conectados:</b> Fomenta la conservación del patrimonio arquitectónico en los núcleos urbanos, fortaleciendo su conexión y cohesión.
3	<b>Poblamiento concentrado y estructura de la propiedad fragmentada:</b> Identificar, delimitar y reglamentar adecuadamente en los POT, PBOT y EOT, los centros poblados rurales.	<b>Red polinuclear de ciudades y asentamientos humanos conectados y equilibrio entre lo urbano y lo rural:</b> Identifica y regula centros poblados rurales, promoviendo un desarrollo concentrado y conexo en el territorio.
4	<b>Poblamiento concentrado y estructura de la propiedad fragmentada:</b> Minimizar la localización de suelo suburbano y para vivienda campestre en el área delimitada como PCC y ajustar la reglamentación para la subdivisión del suelo rural.	<b>Equilibrio entre lo urbano y lo rural y Compacidad en asentamientos urbanos y Nodos rurales agro productivos dispersos:</b> Minimiza (y/o restringe) la localización de suelo suburbano (urbanización dispersa y fragmentada en suelo rural), fomenta la diversificación de actividades en los nodos y la coexistencia equilibrada entre lo urbano y lo rural.
5	<b>Poblamiento concentrado y estructura de la propiedad fragmentada:</b> Establecer adecuadamente en los POT, PBOT, y EOT, en el caso de los municipios que requieran este tipo de suelos, las áreas en donde puede permitirse la localización de suelo suburbano y los polígonos para vivienda campestre, donde pueda darse este tipo de vivienda y otras actividades propias de este tipo de suelos. Lo anterior teniendo en cuenta los demás lineamientos señalados en esta guía.	<b>Equilibrio entre lo urbano y lo rural y Conexiones con la conservación, seguridad alimentaria, producción agrícola:</b> Establecer áreas para suelo suburbano y vivienda campestre (solo en casos debidamente justificados desde la sostenibilidad del modelo), promoviendo la conexión con la conservación y la producción agrícola.
6	<b>Patrimonio arqueológico:</b> Incorporar en el contenido de los POT el componente de patrimonio arqueológico y sus respectivos planes de manejo arqueológico, que deben incluir como mínimo, las acciones requeridas para su identificación, conservación y manejo adecuado.	<b>Fortalece la identidad y la protección de los derechos culturales y el reconocimiento de antiguas formas de ocupación del territorio como un testimonio histórico.</b>
7	<b>Patrimonio urbanístico:</b> Promover la conservación del tejido urbano de las cabeceras y centros poblados localizados en la zona declarada PCCC, aun cuando no estén señalados como áreas de conservación urbanística por los departamentos o la Nación.	<b>Equilibrio entre lo urbano y lo rural:</b> Contribuye a la conservación del tejido urbano, promoviendo su protección y gestión como parte fundamental del patrimonio urbanístico del PCCC y referente de la ocupación por núcleos, en red, razonablemente compacta y mixta en usos.
8	<b>Patrimonio urbanístico:</b> Incorporar en los POT las áreas del patrimonio urbanístico definidas por la Nación o los departamentos y establecer las acciones para su protección y gestión.	
9	<b>Disponibilidad hídrica:</b> Fortalecer en los POT las medidas para garantizar la adecuada oferta, disponibilidad y calidad del recurso hídrico en áreas urbanas y especialmente en las zonas	<b>Matriz ecológica (EEP y EEC) saludable y conectada:</b> Fortalece medidas para garantizar la oferta y calidad del recurso hídrico en áreas urbanas y rurales, contribuyendo a una matriz

	rurales y centros poblados del PCCC.	<i>ecológica saludable y al funcionamiento eficiente del sistema territorial.</i>
10	<b>Patrimonio natural:</b> Incorporar en los POT la delimitación y reglamentación de las áreas de protección ambiental definidas como determinantes ambientales, complementar con las áreas que los mismos municipios establezcan como de protección ambiental, y restringir el desarrollo de actividades agrícolas y urbanas en dichas zonas.	<b>Matriz ecológica (EEP y EEC) saludable y conectada:</b> Delimita y reglamenta áreas de protección ambiental, integrándose a la Estructura Ecológica y restringiendo actividades agrícolas y urbanas en esas zonas.
11	Cultivo en ladera: Señalar en los POT, PBOT y EOT, las franjas de terreno con pendientes entre el 25 y 100% como las áreas preferentes para actividades agrícolas (preferiblemente café, y articulado al lineamiento 1 del atributo 1: (café de montaña), especialmente las localizadas en las áreas cafeteras de las veredas identificadas en el expediente de la declaratoria del PCCC.	<b>Conexiones con la conservación, seguridad alimentaria, producción agrícola y relaciones comunitarias y Adaptación al entorno:</b> Esta característica es distintiva de la morfología del paisaje. En otras palabras, es una representación de cómo los caficultores han adaptado sus métodos de cultivo para prosperar en terrenos inclinados, lo que es una característica única del paisaje en el PCCC.
12	<b>Predominancia de café:</b> En los municipios con suelos de alta productividad agrícola se deberán adoptar mecanismos normativos para preservarlos y garantizar su uso eficiente en el marco de la sostenibilidad del Paisaje Cultural Cafetero, garantizando la predominancia de los que tengan potencial para ello, incluyendo como suelos de protección para actividades agrícolas las áreas cafeteras de las veredas identificadas en el expediente de la declaratoria del PCC, y considerando los criterios y lineamientos que defina la UPRA.	<b>Conexiones con la conservación, seguridad alimentaria, producción agrícola y relaciones comunitarias:</b> Fortalece el mosaico agroforestal y productivo
13	<b>Café de montaña:</b> Reglamentar en los POT las franjas de terreno localizadas entre los 1.000 y 1.800 msnm, preferentemente para el desarrollo de actividades agrícolas.	
14	<b>Café de montaña:</b> Restringir en la clasificación del suelo de los POT la determinación y localización de suelos de expansión urbana, suburbanos y polígonos de vivienda campestre en las franjas localizadas entre los 1.000 y los 1.800 msnm, con el fin de preservar estas áreas para la actividad agrícola, preferentemente para el desarrollo de actividades agrícolas que incluyan los cultivos de diversificación cafetera.	<b>Adaptación al entorno:</b> Es esencial para abordar los desafíos contemporáneos y futuros, como el cambio climático, de manera que el desarrollo territorial sea sostenible y resiliente.

Fuente: Elaboración propia con base en “*Guía para la incorporación del Paisaje Cultural Cafetero en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT) 2014*”.